

I. Disposiciones generales

Consejería de Hacienda

2844 *Agencia Tributaria Canaria.- Resolución de 31 de mayo de 2019, de la Directora, por la que se modifica el modelo 464 de autoliquidación del precio público por el suministro de las precintas de circulación del Impuesto sobre Labores del Tabaco.*

El vigente modelo 464 de autoliquidación del precio público por el suministro de precintas de circulación se encuentra aprobado en el Anexo IV de la Orden de 17 de mayo de 2011, por la que se aprueban el modelo 460 de autoliquidación del Impuesto sobre las Labores del Tabaco y el modelo 461 de declaración de operaciones accesoria a la autoliquidación, se regula el régimen de presentación de tales modelos, se aprueba el modelo 464 de autoliquidación del precio público por el suministro de las precintas de circulación, se modifican diversas Órdenes relativas al procedimiento de ingreso a través de entidades de depósito de las deudas tributarias, se suprime el modelo 490 declaración-liquidación fabricantes o comercializadores de labores de tabaco rubio del Impuesto General Indirecto Canario y se establece la obligación de presentación transitoria del modelo 490, y se modifican las Órdenes de aprobación de los modelos de autoliquidación 043, 615, 650, 651, 652 y 653.

Dicho modelo debe ser objeto de modificación habida cuenta de las modificaciones introducidas en la Orden de 9 de mayo de 2011, de desarrollo de la Ley 1/2011, de 21 de enero, del Impuesto sobre las Labores del Tabaco y otras Medidas Tributarias, por la Orden de 12 de mayo de 2019. De este modo, la aprobación de nuevas precintas fiscales de circulación de labores del tabaco determina la necesidad de modificar el modelo 464 de autoliquidación del precio público devengado por el suministro de tales precintas de circulación.

La Disposición adicional quinta del Decreto 268/2011, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de gestión de los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, añadida por el apartado uno del artículo primero del Decreto 111/2018, de 30 de julio, autoriza a la persona titular de la Dirección de la Agencia Tributaria Canaria para aprobar mediante Resolución la adaptación de los modelos tributarios a los cambios normativos que se produzcan y a los requerimientos derivados de los cambios en los procedimientos tributarios, así como la modificación de las ayudas para su cumplimentación incorporados en los mismos.

En virtud de todo ello,

ACUERDO:

Primero.- Aprobación del modelo 464.

Se modifica el modelo 464 de autoliquidación del precio público por el suministro de precintas de circulación recogido en el Anexo IV de la Orden de 17 de mayo de 2011, por la que se aprueban el modelo 460 de autoliquidación del Impuesto sobre las Labores del Tabaco

y el modelo 461 de declaración de operaciones accesoria a la autoliquidación, se regula el régimen de presentación de tales modelos, se aprueba el modelo 464 de autoliquidación del precio público por el suministro de las precintas de circulación, se modifican diversas Órdenes relativas al procedimiento de ingreso a través de entidades de depósito de las deudas tributarias, se suprime el modelo 490 declaración-liquidación fabricantes o comercializadores de labores de tabaco rubio del Impuesto General Indirecto Canario y se establece la obligación de presentación transitoria del modelo 490, y se modifican las Órdenes de aprobación de los modelos de autoliquidación 043, 615, 650, 651, 652 y 653, en los términos señalados en el Anexo I de la presente Resolución.

El modelo consta de los tres ejemplares siguientes:

- “para el obligado al pago”
- “para la Oficina Gestora”
- “para la Entidad Colaboradora”

El número de justificante que habrá de figurar en el modelo 464 será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 464.

Segundo.- Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de mayo de 2019.- La Directora, María Jesús Varona Bosque.



Impuesto sobre las Labores del Tabaco
Autoliquidación del precio público para el suministro de precintas de circulación

Modelo
464

Código Administración Tributaria

1. Datos Identificativos

N.I.F.		Nombre y Apellidos/Razón Social				
S.G.	Nombre de la vía pública	Número	Esc.	Piso	Puerta	Teléfono y/o fax
Municipio		Provincia		Código Postal	email	

2. Autoliquidación

Clave precintas	Cantidad (miles)	Precio por millar	Importe devengado
Total importe devengado			01 <input style="width: 100px;" type="text"/>

3. Fecha y firma

Fecha _____, ____ de _____ de 20__	Firma <div style="border: 1px solid black; height: 40px; width: 100%;"></div>
--	---

4. Ingreso

Importe I <input style="width: 150px;" type="text"/>	Forma de pago: En efectivo <input type="radio"/> E.C. adeudo en cuenta <input type="radio"/>																																
<table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <th colspan="3">Entidad</th> <th colspan="3">Oficina</th> <th colspan="3">D.C.</th> <th colspan="6">Núm. de cuenta</th> </tr> <tr> <td> </td><td> </td><td> </td> <td> </td><td> </td><td> </td> <td> </td><td> </td><td> </td> <td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td> </tr> </table>		Entidad			Oficina			D.C.			Núm. de cuenta																						
Entidad			Oficina			D.C.			Núm. de cuenta																								

Certificación ingreso

Ejemplar para la Oficina Gestora

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO 464 DE AUTOLIQUIDACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO DEVENGADO POR EL SUMINISTRO DE PRECINTAS DE CIRCULACIÓN DE LAS LABORES DEL TABACO CONSISTENTES EN CIGARRILLOS Y PICADURA PARA LIAR.

I. CUESTIONES GENERALES

Este impreso, modelo 464, será utilizado para presentar autoliquidaciones del precio público devengado por el suministro de precintas de circulación de las labores del tabaco consistentes en cigarrillos y picadura para liar, por los sujetos pasivos del Impuesto sobre las Labores del Tabaco que formulen los pedidos de las precintas de circulación.

Deberá rellenarse empleando letras mayúsculas, a máquina o por grabación informática o con bolígrafo sobre superficie dura, sin enmiendas ni tachaduras.

Cumplimente únicamente los recuadros que aparecen en blanco en el impreso.

Usted puede obtener mas información en:

- Las Oficinas de los órganos competentes para gestionar el Impuesto sobre las Labores del Tabaco, cuyas direcciones figuran en estas Instrucciones,
- En el servicio de Atención Tributaria en el teléfono 012,
- En la página web www.gobiernodecanarias.org/tributos (Información Tributaria - Buzón de consultas)
- En el correo electrónico: dgtconsu.ceh@gobiernodecanarias.org

La normativa reguladora básica del Impuesto sobre las Labores del Tabaco es la siguiente:

- Ley 1/2011, de 21 de enero, del Impuesto sobre las Labores del Tabaco y otras Medidas Tributarias.
- Orden de 9 de mayo de 2011, de desarrollo de la Ley 1/2001, de 21 de enero, del Impuesto sobre las Labores del Tabaco y otras Medidas Tributarias.

Los datos personales recogidos en este modelo serán incorporados y tratados en el fichero correspondiente cuya finalidad es la gestión de los tributos integrantes del sistema tributario canario, y podrán ser cedidos a la Agencia Estatal de Administración Tributaria además de otras cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero es la Agencia Tributaria Canaria. Si usted considera que el presente modelo o sus instrucciones no están claros o pueden mejorarse, le rogamos que se dirija por escrito con sus sugerencias al Servicio de información y asistencia tributaria en la Agencia Tributaria Canaria.

CÓDIGO ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Deberá consignarse el código de la Administración Tributaria correspondiente a la oficina gestora que haya autorizado el suministro de precintas de circulación.

Los códigos a consignar, según la Administración Tributaria que proceda, son:

Administración Tributaria de Las Palmas: 35600.

Administración Tributaria de Santa Cruz de Tenerife: 38600.

1.- DATOS IDENTIFICATIVOS

Rellene de forma completa los datos de identificación incluyendo datos de contacto de teléfono y correo electrónico.

2.- AUTOLIQUIDACIÓN

Todas las cantidades deberán consignarse de forma separada según el tipo de precintas de circulación de las labores de tabaco consistentes en cigarrillos y picadura de liar que se suministra, distinguiendo entre precintas en efectos y precintas en bobinas según sea su formato.

Clave precintas: deberá identificar la precinta de circulación solicitada con las claves que se indican en la tabla adjunta.

Cantidad: se hará constar las unidades de precintas que se suministran en miles de unidades, expresado con dos cifras decimales.

Precio por millar: se hará constar la cuantía del precio público vigente en el momento del suministro de las precintas de circulación, expresado en euros por cada mil unidades.

Importe devengado: se hará constar el importe resultante de la multiplicación del importe consignado en la casilla Cantidad por el importe consignado en la casilla Precio por millar. La cantidad resultante se consignará con dos cifras decimales, redondeando por defecto o por exceso según que la tercera cifra decimal sea o no inferior a 5.

Casilla 1 Total importe devengado: se hará constar la suma aritmética de los importes, por tipo de precintas, que se han hecho constar en la casilla importe devengado.

Claves	Precintas de circulación	Dimensiones (mm)
PC01	Precintas para cigarrillos. Fábricas y depósitos	32x16
PC02	Precintas para cigarrillos. Fábricas y depósitos	32x12
PC03	Precintas para cigarrillos. Fábricas y depósitos	44x20
PC04	Precintas para cigarrillos. Tiendas libres de impuestos	32x16
PC05	Precintas para cigarrillos. Tiendas libres de impuestos	32x12
PC06	Precintas para cigarrillos. Tiendas libres de impuestos	44x20
PP01	Precintas para picadura para liar. Fábrica y depósitos	32x16
PP02	Precintas para picadura para liar. Fábrica y depósitos	44x20

Claves	Precintas de circulación	Dimensiones (mm)
PP03	Precintas para picadura para liar. Tiendas libres de impuestos	32x16
PP04	Precintas para picadura para liar. Tiendas libres de impuestos	32x12
PP05	Precintas para picadura para liar. Tiendas libres de impuestos	44x20

3.- FECHA Y FIRMA

Espacio reservado para fecha y firma del sujeto pasivo.

4.- INGRESO

La cantidad a consignar en la casilla de Importe deberá coincidir con la que figura en la casilla 01 Total importe devengado.

El ingreso se realizará en entidad colaboradora.

Los órganos gestores del Impuesto sobre las Labores del Tabaco son los siguientes:

Administración de Tributos a la Importación y Especiales de Las Palmas

Edificio de Usos Múltiples I, 3ª planta.

Calle Profesor Agustín Millares Carlo, nº 22.

35071-Las Palmas de Gran Canaria.

Administración de Tributos a la Importación y Especiales de Santa Cruz de Tenerife

Avenida Tres de Mayo, nº 2, 2ª planta.

38071-Santa Cruz de Tenerife.

DELEGACIONES TRIBUTARIAS INSULARES

Delegación Tributaria Insular de El Hierro:

Calle Constitución, 8.

38900-Valverde; teléfono (922) 474160.

Delegación Tributaria Insular de Fuerteventura:

Calle Primero de Mayo, 1.

35600-Puerto del Rosario; teléfono (928) 117451.

Delegación Tributaria Insular de La Gomera:

Avda. Quinto Centenario, 10, planta baja, local 11, Edificio Mango.

38800-San Sebastián de La Gomera; teléfono (822) 171332.

Delegación Tributaria Insular de La Palma:

Avenida de los Indianos, 20.

38700-Santa Cruz de La Palma; teléfono (822) 171076.

Avenida Carlos Francisco Lorenzo Navarro, 42, planta baja, Edificio Cabrera, locales 2 y 3.

38760-Los Llanos de Aridane; teléfono (922) 922819.

Delegación Tributaria Insular de Lanzarote:

Calle Doctor Ruperto González Negrín, 10.

35500-Arrecife; teléfono (928) 118595.

OFICINAS DE ATENCION TRIBUTARIA**Oficina de Atención Tributaria de Las Palmas de Gran Canaria:**

Calle Profesor Agustín Millares Carlo, nº 20, Anexo Edificio Servicios Múltiples I.

35003-Las Palmas de Gran Canaria; teléfono (928) 379000.

Oficina de Atención Tributaria de Santa María de Guía:

Calle Lomo Guillén, 41, Edificio Hermes, local 11 A y B.

35450-Santa María de Guía. Teléfono (928) 117811.

Oficina de Atención Tributaria de San Bartolomé de Tirajana:

Avenida de Tejada, 68.

35100-San Fernando de Maspalomas-San Bartolomé de Tirajana. Teléfono (928) 379000.

Oficina de Atención Tributaria de Vecindario:

Avenida de Canarias 338 (C.C. La Ciel).

35110-Vecindario-Santa Lucía de Tirajana. Teléfonos (928) 211044/458453.

Oficina de Atención Tributaria de Santa Cruz de Tenerife:

Avenida 3 de Mayo, nº 4, bajo.

38003-Santa Cruz de Tenerife; teléfono (922) 015700.

Oficina de Atención Tributaria de San Cristóbal de La Laguna:

Calle San Agustín, 54.

38201-San Cristóbal de La Laguna. Teléfono (922) 015700.

Oficina de Atención Tributaria de Arona:

Avenida Los Sabanderos, 8, Edificio Charo.

38650, Los Cristianos-Arona. Teléfono (922) 015700.

Oficina de Atención Tributaria de La Orotava:

Calle Alfonso Trujillo. Centro Comercial Temait III, locales 36 y 37 (encima de la Estación de Guaguas).

38300-La Orotava. Teléfono (822) 171516.